

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, Cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00465 00
PROCESO	Verbal (R.C.)
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA PALACIOS MORENO Y O.
DEMANDADOS	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Y O
LLAMANTE	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
LLAMADO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio 198
TEMAS Y SUBTEMAS	Admite Llamamiento en Garantía
DECISIÓN	Ordena notificar

ASUNTO A TRATAR

Admisión Llamamiento en garantía formulado por el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

Toda vez que se reúnen los requisitos formales para la admisión del Llamamiento en Garantía, conforme a los artículos 55,56, y 57 del Código de Procedimiento Civil.

EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, formulado por el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE frente a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente auto a la llamada en la forma establecida para el admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de Veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20744e07796772645451ff1b4810b053655e5bda0aea9f3a6e9f1afaf4284a67**

Documento generado en 05/03/2024 09:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>